



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-09279114-GDEBA-DRYFMPCEITGP: Pago de Premios - Programa “Historias Bonaerenses”

VISTO, el expediente N° EX-2020-09279114-GDEBA-DRYFMPCEITGP, por el cual tramita, en esta instancia, el pago de los premios correspondientes al Programa “Historias Bonaerenses”, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20, el Poder Ejecutivo Nacional amplió la Emergencia Pública en materia sanitaria que fuera declarada a través de la Ley Nacional N° 27.541, en virtud de la pandemia establecida por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) respecto del coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año a partir de su entrada en vigencia;

Que el Decreto N° DECRE-2020-132-GDEBA-GPBA declaró el Estado de Emergencia sanitaria en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires por el término de ciento ochenta (180) días;

Que posteriormente, por Decreto Nacional N° 297/20 y con el fin de proteger la salud pública en atención a la situación pandémica, se dispuso la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, desde el día 20 hasta el 31 de marzo inclusive, plazo que fue prorrogado mediante Decretos Nros. 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20 y, con ciertas modificaciones según el territorio, por los Decretos Nros. 520/20, 576/20 y 605/20 hasta el día 2 de agosto del corriente año;

Que en ese marco y con el fin de morigerar las pérdidas económicas del sector turístico, se suscribió la Resolución N° RESO-2020-324-GDEBA-MPCEITGP (obrante en el orden 29), a través de la cual se autorizó la ejecución del Programa mencionado por parte de la Subsecretaría de Turismo y se aprobaron los Términos y Condiciones contenidos en el Anexo N° IF-2020-09278850-GDEBA-DAPMPCEITGP;

Que la convocatoria fue destinada a los prestadores turísticos y tuvo por objeto promover los atractivos y destinos turísticos de la Provincia de Buenos Aires a través de la presentación de contenidos originales e inéditos, invitando a los y las bonaerenses a conocer mejor la provincia a través de las experiencias de los pequeños prestadores turísticos;

Que conforme la Nota N° NO-2020-10860138-GDEBA-SSTMPCEITGP de orden 48, la Subsecretaría de Turismo propuso algunas modificaciones a las Bases y Condiciones, las que fueron debidamente publicadas en las redes sociales oficiales del Ministerio;

Que las presentaciones de propuestas se realizaron durante el plazo comprendido entre el 26 de mayo y el 1 de junio de 2020 a través de la carga de los datos correspondientes en el link <https://forms.gle/fDMDAbUmM2KCjhq67>;

Que en el orden 58, el Comité de Evaluación presentó su Informe N° IF-2020-613136904-GDEBA-DAPMPCEITGP, en el que aprobó el pago no reembolsable de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000) a los participantes del Programa mencionado, de conformidad con el listado que adjunta, manifestando “...se acredita que cada uno de los/as prestadores/as es mayor a los 18 años y reside en la Provincia de Buenos Aires, donde brinda un servicio que promueve la actividad turística en el territorio bonaerense y que resulta de gran aporte para el desarrollo económico y productivo de la localidad a la cual pertenece... que cada proyecto corresponde a alguna de las categorías establecidas por resolución ministerial: servicios de alojamiento, servicios gastronómicos, servicios de recreación y transporte, o guías de turismo y profesionales del rubro...” y “...se informa que el/la prestador/a ha cumplido con los requerimientos y plazos legales... así como también con la presentación de una producción audiovisual original, propia, en la cual se promociona el servicio o producto de la prestadora, el municipio al cual pertenece y sus atractivos turísticos a través de una Historia, Anécdota, Relato Familiar o detalles de Locación.”;

Que la Subsecretaría de Turismo, a través de la Providencia N° PV-2020-14922065-GDEBA-SSTMPCEITGP adunada en orden 61, deja constancia de que el Sr. Juan Cruz HERNÁNDEZ ha renunciado al beneficio e indica que no existen más presentaciones que las mencionadas en el documento N° IF-2020-14870119-GDEBA-SSTMPCEITGP indicado;

Que el Sr. Jorge Víctor RIGANTI, si bien había manifestado tener problemas con la generación de su cuenta bancaria, acompañó en tiempo y forma el correspondiente CBU, por lo que se procedió a incorporarlo en el listado del que inicialmente había sido excluido;

Que de esta forma, en el orden 83 se agregó el documento N° IF2020-15656793-GDEBA-DPARYFMPCEITGP en el que consta el listado definitivo de los ganadores del Programa mencionado, con el detalle de los/las beneficiarios/as, las cuentas bancarias a través de las cuales se deberán efectuar los pagos, las Solicitudes de Transferencia correspondientes a cada una de las erogaciones y los números de los expedientes por los que se dio curso al contenido propuesto por cada uno de los participantes y se acreditó el cumplimiento de los requisitos correspondientes;

Que, asimismo, en el orden 34, mediante documento N° DOCFI-2020-10337508-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales – Delegación I -, informa que se cuenta con el crédito para afrontar el presente gasto, detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2020, conforme Ley N° 15.078 prorrogada para el corriente ejercicio por la Ley N° 15.165;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.164.

Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales – Delegación I – a efectuar el pago de la suma de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000) a favor de cada uno de los/as ganadores/as del Programa “Historias Bonaerenses” de la Subsecretaría de Turismo, en concepto de premios, conforme lo normado por el Punto 8 de las Bases y Condiciones del mismo y de acuerdo al detalle de prestadores/as turísticos/as, DNI o CUIT, N° de Expediente, Cuenta Bancaria, CBU y N° de Solicitud de Transferencia contenidos en el documento N° IF-2020-15656793-GDEBA-DPARYFMPCEITGP que como Anexo Único forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°. La erogación autorizada en el artículo precedente será atendida con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jur. 11 - Jur. Aux 1 - UE 73 - Categoría PRG 5 - ACT 1 - Finalidad 4 - Función 8 - Sub Función 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Parcial 3 - Subparcial 40 - Presupuesto General Ejercicio Año 2020, conforme Ley N° 15.078 prorrogada para el corriente ejercicio por el artículo 24 de la Ley N° 15.165 y su Decreto Reglamentario N° 1/20, en el marco de lo establecido en el artículo 26 de la Ley de Administración Financiera N° 13.767.

ARTÍCULO 3°: Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la Subsecretaría de Turismo a los fines de su comunicación a los interesados; publicar, dar al Boletín Oficial, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales – Delegación I – a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, archivar.